

REGLAMENTO (CE) Nº 1123/2008 DE LA COMISIÓN
de 12 de noviembre de 2008
que fija un porcentaje único de aceptación de las cantidades notificadas por los Estados miembros a la Comisión relativas a las solicitudes de la prima por arranque

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

único de aceptación de las cantidades realmente notificadas.

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

- (2) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de Gestión de la Organización Común de Mercados Agrícolas,

Visto el Reglamento (CE) nº 479/2008 del Consejo, de 29 de abril de 2008, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, se modifican los Reglamentos (CE) nº 1493/1999, (CE) nº 1782/2003, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 3/2008 y se derogan los Reglamentos (CEE) nº 2392/86 y (CE) nº 1493/1999 ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 102, apartado 4,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Considerando lo siguiente:

Las solicitudes de arranque notificadas a la Comisión en virtud del artículo 102, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 479/2008 se aceptarán con respecto al 45,9 % de las cantidades cubiertas. Los límites presupuestarios para los Estados miembros en cuestión figuran en el anexo del presente Reglamento.

- (1) Las solicitudes admisibles notificadas por los Estados miembros a la Comisión antes del 15 de octubre de 2008 con arreglo a lo dispuesto en el artículo 102, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 479/2008 rebasan el presupuesto máximo anual del régimen de arranque de la campaña vitícola 2008/09, es decir, 464 millones de euros tal como se establece en el anexo VII de dicho Reglamento. Por lo tanto, debe fijarse un porcentaje

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 12 de noviembre de 2008.

Por la Comisión

Mariann FISCHER BOEL

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 148 de 6.6.2008, p. 1.

ANEXO

Límites presupuestarios para los Estados miembros respecto a los pagos por arranque en la campaña vitícola 2008/09

Estado miembro	Presupuesto para el arranque (EUR)
Bulgaria	0
República Checa	17 543
Alemania	178 162
Grecia	7 135 657
España	236 056 395
Francia	70 643 521
Italia	116 113 326
Chipre	6 820 744
Luxemburgo	6 675
Hungría	9 812 320
Malta	0
Austria	1 875 586
Portugal	13 961 350
Rumanía	49 920
Eslovenia	198 093
Eslovaquia	1 130 707